

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el artículo 2 del Decreto núm. 596-22 del 4 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 443-23 que modifica el artículo 3 del Dec. núm. 379-23. Integra nuevamente el Gabinete de Lucha contra el Sargazo. G. O. No. 11122 del 29 de septiembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 443-23

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 379-23 del 21 de agosto de 2023.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 3 del Decreto núm. 379-23, del 21 de agosto de 2023, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

ARTÍCULO 3. Integración. El Gabinete de Lucha contra el Sargazo queda integrado de manera siguiente:

1. El ministro de Turismo, quien lo preside.
2. El ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien funge como su coordinador.

3. El ministro de Relaciones Exteriores.
4. El ministro de Agricultura.
5. El ministro de Economía, Planificación y Desarrollo.
6. El vicepresidente ejecutivo del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio.
7. El director de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR).
8. El comandante general de la Armada de República Dominicana.
9. Un representante del Ministerio de la Presidencia.
10. Un representante de la Asociación de Hoteles y Turismo (ASONAHORES), en representación del sector privado.

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 444-23 que otorga exequatur a 209 profesionales para que puedan ejercer de Lic. en Derecho. G. O. No. 11122 del 29 de septiembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 444-23

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 821, del 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 4020, del 30 de agosto de 2023, del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología, MESCYT.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente